JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante:	VIVIANA MAYERLI HERNÁNDEZ AMAYA
Demandado:	PEDRO JAVIER QUEVEDO RICARDO
Radicación:	2021-00512
Asunto:	Subsana demanda de reconvención
Decisión:	Admite demanda de reconvención

Por haber sido subsanada en debida forma, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (CONTENCIOSO) EN RECONVENCIÓN, presentada por PEDRO JAVIER QUEVEDO RICARDO, quien actúa a través de apoderada, en contra de VIVIANA MAYERLI HERNÁNDEZ AMAYA.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto a través del trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR esta decisión al demandado en reconvención, atendiendo lo establecido en el inciso 4°, artículo 371 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 91 ibídem.

CUARTO. CORRER traslado de la demanda de reconvención y sus anexos al extremo demandado por el término de veinte (20) días, para que proceda a su contestación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

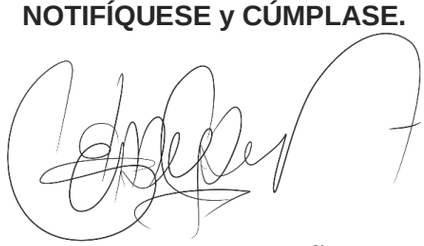

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 18 de abril de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 16***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA